

Como consecuencia de las informaciones que han aparecido en los medios de comunicación sobre un supuesto delito de alzamiento de bienes cometido por los administradores de Ercros en la suspensión de pagos presentada por esta sociedad en julio de 1992, así como por los consejeros de Ertoil, Ercros entiende que debe salir al paso de tales imputaciones por tener la absoluta convicción de que los consejeros y directivos implicados no han podido cometer tal delito en base al soporte documental que existe en la compañía y en los autos de la suspensión de pagos.

Esta convicción está además refrendada por una sentencia del Tribunal Supremo que ha dejado establecido que los supuestos acreedores perjudicados estaban incluidos en el pasivo de Ercros después de la segregación de la línea de negocio de petróleos y en consecuencia afectados por el expediente de suspensión de pagos.

Madrid, 13 de enero de 1999

---